



LA RIOJA, 1° de Abril de 2020.-

VISTO:

Las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 como también por el Gobierno Provincial relativas a la prevención de los contagios por Coronavirus imponiendo el aislamiento social obligatorio; las Resoluciones del CD N° 24/1995, 73/2018 -su modificatorias y complementarias- que establecen el procedimiento de Legalización y control de las actuaciones profesionales y el envío de trabajos a través de la plataforma web del CPCELR, y;

CONSIDERANDO

QUE, en el Decreto ut supra mencionado, se estableció en forma temporaria la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, el cual implica la suspensión de toda actividad que implique un desplazamiento de los ciudadanos fuera de su residencia, salvo las actividades previstas expresamente en el citado acto administrativo.

QUE, en consonancia con esta medida, este CPCELR suspendió toda actividad presencial, promoviendo el trabajo desde los hogares de los profesionales, de la Secretaría Técnica, empleados administrativos, quienes responden consultas, revisiones de trabajos profesionales y demás tareas a efectos de brindar de la mejor manera el servicio a los matriculados.

QUE, los profesionales requieren la legalización de trabajos profesionales por lo que se ha planteado al Consejo Directivo la necesidad de realizar la intervención de ciertas actuaciones profesionales de urgencia que son requeridas por los clientes de los matriculados posibilitando el acceso a líneas de crédito previstas expresamente para hacer frente a las dificultades financieras y otras requeridas por ciertos Organismos de Control

QUE, en este contexto, es necesario establecer una vía excepcional para que los matriculados puedan contar con la intervención del Consejo Profesional, que se exprese sobre su inscripción en la matrícula profesional, su habilitación para ejercer y la verificación y control formal de la actuación profesional.

QUE, si bien esta intervención excepcional presentará limitaciones por cuanto no podrá constatarse la firma hológrafa al no ser factible la presentación en papel del encargo profesional o la confiabilidad de la firma digital cuya autenticidad proviene de una Autoridad Certificante, acredita a los terceros receptores de la actuación profesional sobre la habilitación de matrícula y los controles formales previstos en la Ley 6276.

QUE, el documento final de la intervención excepcional es un documento que requiere un grado de seguridad por lo que el mismo será firmado digitalmente por la Autoridad máxima de la Institución a efectos de ser validado por los Organismos ante los cuales sea presentada la participación del CPCELR.



QUE, en el marco de la grave situación generada por la parálisis de la actividad económica, los miembros del CD del CPCELR estiman conveniente fijar un arancel diferenciado para aquellos trabajos de Manifestaciones de Bienes y deudas pertenecientes a Personas Humanas considerados "Otros Trabajos Personas Humanas".

POR ELLO, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 54 inc f) de la Ley 6276;

EL CONSEJO DIRECTIVO

DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA RIOJA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: IMPLEMENTAR un procedimiento alternativo, opcional y excepcional de intervención de trabajos profesionales, con vigencia a partir del 1º de Abril del Año 2020 y mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Este procedimiento verifica la situación en la matrícula del profesional y los controles formales sobre su informe y no implica el control de firma hológrafa o digital.

Para cumplir con esta opción el matriculado seguirá el procedimiento indicado a continuación:

1. A través de los canales de comunicación del CPCELR (página web institucional, Facebook, Instagram), descargar el Convenio de Adhesión entre el matriculado y el CPCELR al régimen optativo para la presentación electrónica del "**Servicio excepcional de intervenciones web**" en el cual el matriculado manifiesta en carácter de declaración jurada – **Anexo II de la Resolución Nº 14/2020:**
 - a) que la clave de seguridad e identificación personal otorgada oportunamente para su acceso a la plataforma del Sistema de Transferencia Electrónica de Encargos Profesionales (STEEP) es de su exclusivo conocimiento siendo custodio de su confidencialidad y responsable por su uso.
 - b) Su mail y el teléfono de contacto. La falta de este punto inhabilita la adhesión.
 - c) Que responde por su propia firma en el trabajo profesional escaneado y por la firma del cliente inserta en la documentación que acompañe al mismo.
 - d) El compromiso de que una vez finalizado el periodo de aislamiento llevará al CPCELR los correspondientes juegos en papel debidamente firmados para el pegado de la oblea de legalización.

Esta adhesión se realizará por única vez enviando el formulario debidamente completado desde el mail declarado a la casilla de correo intervencionexcepcionalcpcelr@gmail.com establecida por el CPCELR para este Servicio excepcional de intervenciones web.

2. El encargo profesional a legalizar se remitirá por la plataforma STEEP prevista en la Resolución CD 73/2018 con la misma forma y requisitos que en la actualidad, agregando en el campo "**COMENTARIOS**" su solicitud de "**intervención excepcional web**".



3. La aceptación de la Secretaría Técnica sin observaciones generará posteriormente la devolución de la intervención del Consejo Profesional, mediante un documento firmado digitalmente por la Autoridad máxima del CPCELR cuyo texto se aprueba en el Anexo I de la presente Resolución. Esta devolución se realizará a través del mail habilitado para tal fin.

ARTÍCULO 2º: El profesional se compromete a cumplir con la presentación del trabajo físico en soporte papel dentro de los 30 días* de terminado el periodo de aislamiento social, con la finalidad de formalizar el proceso de legalización con la oblea respectiva. Tal proceso estará sujeto a que el trabajo sea idéntico al intervenido según los artículos anteriores, adjuntando en dicha oportunidad el formulario de validación previsto en la plataforma STEEP. Cumplido ese plazo, si el profesional no efectúa la correspondiente presentación se suspenderá la presentación de nuevos trabajos por Plataforma STEEP.

*El plazo de los 30 días se circunscriben a hábiles administrativos.

ARTÍCULO 3º: APROBAR el **Anexo I** -Textos del documento en el que conste la intervención realizada por este Consejo Profesional y el **Anexo II** - Declaración jurada del matriculado que se adhiere al “**Servicios excepcional de intervenciones web**” los cuales integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: CREAR una dirección de mail específica para el trámite donde se tendrán por válidos los envíos y recepciones que respondan a la operatoria de los “Servicios excepcionales de intervenciones web”, cuya denominación es intervencionexcepcionalcpcelr@gmail.com.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER un arancel diferencial para los trabajos considerados como “OTROS INFORMES PERSONAS HUMANAS”, estableciendo el mismo en la suma de Pesos Quinientos (\$500,00).

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE a los matriculados del CPCELR, a las Entidades Bancarias y Crediticias, todo otro tipo de organismo que requiera la intervención de este Consejo Profesional, regístrese, publíquese en Página web y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 14/2020


Lic. María Carla Alba
SECRETARIO
Consejo Profesional de
Ciencias Económicas
La Rioja


Lic. Cecilia Russo Castore
PRESIDENTE
Consejo Profesional de
Ciencias Económicas
La Rioja



A N E X O I

Textos del Documento de Intervención excepcional por web del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA RIOJA

1. INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE A ESTADOS CONTABLES, MANIFESTACIONES DE BIENES Y DEUDAS Y ESTADOS PATRIMONIALES

INTERVENCIÓN N°.....

TRABAJO N°.....

El CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA RIOJA, CERTIFICA que el Crse encuentra inscripto en la Matrícula de Contador Público con el N°.....

Esta Certificación integra el trabajo de fechareferido aperteneiente acuyas cifras resumidas son **ACTIVO** \$.....**PASIVO** \$.....**PATRIMONIO NETO** \$....., por el periodo desde al

Se extiende el presente Certificado en los términos de la Resolución CD N° sin control de firma hológrafa o digital del matriculado.

LA RIOJA,.....

FIRMA

2. INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE A OTROS TRABAJOS

INTERVENCIÓN N°.....

TRABAJO N°

El CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA RIOJA, CERTIFICA que el Crse encuentra inscripto en la Matrícula de Contador Público con el N°.....

Esta Certificación integra el trabajo de fechasobre.....perteneiente a

Se extiende el presente Certificado en los términos de la Resolución CD N° sin control de firma hológrafa o digital del matriculado

LA RIOJA,.....

FIRMA



ANEXO II

Declaración Jurada del Profesional en Ciencias Económicas para la “Intervención excepcional web” prevista en la Resolución N° 14/2020 CPCELR ante las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio impuestas por el Decreto Nacional 297/2020.

..... (Nombre y apellido del profesional),
matrícula N° **DECLARA BAJO JURAMENTO** que: **a)** responde por la veracidad de su firma en el documento escaneado que remite al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja desde la plataforma STEEP de envío de trabajos profesionales; **b)** que la clave de seguridad e identificación personal otorgada oportunamente para su acceso a la plataforma del Sistema de Transferencia Electrónica de Encargos Profesionales (STEEP) es de su exclusivo conocimiento siendo custodio de su confidencialidad y responsable por su uso; **c)** la casilla de correo electrónico que coincide con el que se encuentra declarada por el profesional ante el mismo y su teléfono (celular/fijo) N°.....son los únicos medios de contacto; **d)** manifiesta que asume total responsabilidad por la firma de su cliente inserta en los documentos que acompañan el trabajo profesional y por las consecuencias legales que esta modalidad excepcional podría acarrear, entendiendo que la intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja, se limita a verificar su situación de matrícula y el cotejo del documento adjunto, sin comprender su firma hológrafa escaneada, hasta tanto dure la medida de aislamiento social obligatorio (Art 5 Decreto 297/2020).